



Para la acreditación de dominio escrito y/o hablado de lenguas indígenas u originarias del Perú la persona deberá presentar el Certificado de Dominio de Lengua Indígena u Originaria emitida por el Ministerio de Educación, quien promulgará la reglamentación para la aplicación de las evaluaciones correspondientes en un plazo no mayor de 120 días de promulgada la presente Ley.

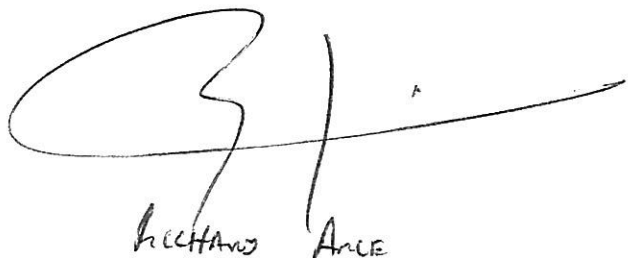

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República


RICHARD ARCE CÉCERE
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú


MARISA GUZMÁN


Manuel Ferrer


ORACIO PACHECO

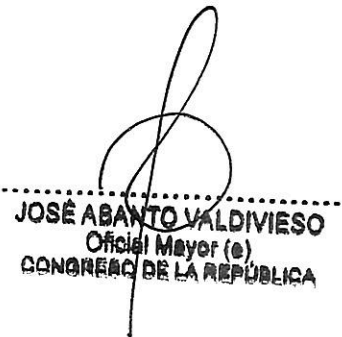

LUCIANO ARCE


María del Pilar

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 17 de OCTUBRE del 2018
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3548 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PUEBLOS INDÍGENAS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original


POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
Fedatario


JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA